

contrarias a derecho, y en su lugar declaramos el que tenían los citados recurrentes a ser incluidos entre los llamados para realizar el primer curso de aptitud a Tenientes Auxiliares que se celebró, debiendo la Administración convocarlos para el próximo a realizar, pero con efectos como si hubiere sido aquél; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

• • •

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Octava Región Militar referente a la subasta anunciada para la compra de leña y paja-pienso.

La subasta para la compra de leña y paja-pienso para el primer semestre de 1961, anunciada para el día 11 de enero próximo, queda anulada hasta nuevo anuncio en lo que respecta a la paja-pienso.

La Coruña, 27 de diciembre de 1960.—4.735.

• • •

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCIONES del Patronato de Casas de la Armada por las que se convocan concursos de subastas para las contrataciones de las obras que se citan.

Concurso-subasta de las obras de construcción de once viviendas de «renta limitada», Grupo II (diez de 1.ª categoría y una portería), en el paseo de Mallorca y calles de Mateo Obrador y Ruiz de Alda, de Palma de Mallorca.

Hasta las trece horas del día 30 de enero próximo se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número 3, cuarto, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.139.499,03 pesetas. El plazo de ejecución es de doce meses (12 meses).

La fianza provisional asciende a 67.092,48 pesetas.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las doce treinta horas del día 31 de enero de 1961. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, número 3, y en la Comandancia General de la Base Naval de Baleares.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—El Vicealmirante-Presidente del Consejo Directivo, Pedro Nieto Antúnez.—9.561.

• • •

Concurso-subasta de las obras de construcción de 32 viviendas de «renta limitada», Grupo II, segunda categoría, en la calle 18 del Ensanche y Barrio de San Antonio Abad, de Cartagena.

Hasta las trece horas del día 30 de enero próximo se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, 3, cuarto, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.909.656,50 pesetas. El plazo de ejecución es de veinte meses (20 meses).

La fianza provisional asciende a 78.644,84 pesetas.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las trece quince horas del día 31 de enero de 1961. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, 3, y en la Delegación del Patronato de Casas de la Armada, Muralla del Mar, número 15, en Cartagena.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.—El Vicealmirante-Presidente del Consejo Directivo, Pedro Nieto Antúnez.—9.560.

• • •

Concurso-subasta de las obras de construcción de 101 viviendas de «renta limitada», Grupo II (34 viviendas de segunda categoría, 61 de tercera y seis porterías), en las calles de Goethe, Bernardo Amer y Miguel de los Santos Oliver, de Palma de Mallorca.

Hasta las trece horas del día 30 de enero próximo se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, 3, cuarto derecha, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 14.140.548,72 pesetas. El plazo de ejecución es de veinte meses (20 meses).

La fianza provisional asciende a 150.702,74 pesetas.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las once cuarenta y cinco horas del día 31 de enero próximo.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, 3, y en la Comandancia General de la Base Naval de Baleares.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—El Vicealmirante-Presidente del Consejo Directivo, Pedro Nieto Antúnez.—9.559.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por «Maquinaria y Explotaciones Industriales, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 981, interpuesto por «Maquinaria y Explotaciones Industriales, S. A. Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de noviembre de 1958, por el concepto de Fundación, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 17 de octubre de 1960, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que destinando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Maquinaria y Explotaciones Industriales, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 2 de diciembre de 1958, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso promovido por «Salinera Gaditana, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.075, interpuesto por «Salinera Gaditana, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de diciembre de 1959, sobre liquidación de la Contribución de Usos y Consumos por el concepto de la Sal, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 27 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando el presente recurso, interpuesto por «Salinera Gaditana, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de diciembre de 1959, aquí impugnada, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho, dicha resolución y la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Cádiz, y en su lugar declaramos que las ventas de sal común efectuadas por la Entidad recurrente durante el cuarto trimestre de 1948, y consumidas en mares libres, están exentas de la Contribución de Usos y Consumos —Impuesto sobre la Sal—, debiéndose devolver a la Empresa actora la cantidad que resulte indebidamente ingresada; y no ha lugar a hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Agustín de la Fuente González para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Agustín de la Fuente González, en representación del Patronato Virgen de la Capilla, dependiente del Obispado de Jaén, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de julio de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicho Patronato construyendo viviendas en favor de los necesitados, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de veinte pesetas y en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un automóvil de adjudicación, marca «Seat», modelo 1.400-C, número de fabricación 249.119; de motor 149.486, y de chasis 149.485, valorado en 160.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 26 de julio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta del Patronato que organiza la rifa.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en las Diócesis de Jaén, Sevilla, Córdoba y Granada por las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.697.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Antonio Monter González para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 21 del actual, se autoriza a don Antonio Monter González, como Presidente de la Asociación de Sordomudos de esta capital, con domicilio

social en la calle del Lazo, número 3, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de junio de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines benéficos culturales a cargo de dicha Asociación, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de diez pesetas y en la que se se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil utilitario, marca «Clua», de 497 c. c., de dos cilindros, con número de motor y bastidor A-191, valorado en 65.850 pesetas; un aparato televisor, marca «Telefunquen», número de fabricación 903735, valorado en 18.500 pesetas, y un proyector «Koda», modelo 100, y un tomavistas, modelo «Kodak 55», valorados estos dos artículos en 14.850 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, en el indicado sorteo de 26 de junio próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil objeto del primer premio en favor del agraciado serán de cuenta de éste. Las papeletas de esta rifa podrán expendirse por todo el territorio nacional por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.698.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Delegación Provincial de Albacete, dependiente de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, para celebrar en aquella población una tómbola de carácter benéfico.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 24 del actual se autoriza a la Delegación Provincial de Albacete, dependiente de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, para celebrar en aquella población una tómbola de carácter benéfico durante los días 26 de los corrientes al 26 de enero próximo, en cuya tómbola se expendrán 50.000 boletos al precio de cinco pesetas cada tres boletos, o sea 1,67 pesetas unidad.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.719.

• • •

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de La Coruña y Madrid por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Allende Trabazos, que tuvo su último domicilio conocido en el Ayuntamiento de Cortegada, provincia de Orense, y el de Juan Ollero González, que igualmente tuvo su último conocido en el Ayuntamiento de Alboraya, provincia de Valencia, se les hace saber, por medio de la presente, que este Tribunal en Pleno en sesión de 10 de noviembre último, al conocer el expediente 107 de 1960, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, por estar comprendidos los hechos en el apartado 2) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables de dicha infracción en el concepto de autores a Francisco Allende Trabazos y a Juan Ollero González.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a Francisco Allende Trabazos y a Juan Ollero González la multa de tres millones quinientas cuarenta y cuatro mil setenta y siete pesetas con setenta céntimos (3.544.077,70 pesetas), que pagarán por mitad, esto es, a razón de 1.772.038,85 pesetas, multa que representa 4,67 veces el valor del café y los envases aprehendidos.

5.º Aplicar al pago de la multa impuesta a Francisco Allende Trabazos las 99.000 pesetas embargadas al mismo.

6.º Declarar el comiso del café y de los envases aprehendidos.

7.º Imponer a los dos inculpados, Allende y Ollero, la sanción subsidiaria de arresto, para el supuesto de insolvencia, a